



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, siete de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00757-00

DENIÉGASE el mandamiento ejecutivo deprecado por el **Gimnasio Yacard**, ante la inexistencia de título que cumpla con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En este sentido, obsérvese que, como base del recaudo fue aportado pagaré sin número otorgado el 23 de febrero de 2019, instrumento que no reúne los requisitos reclamados por el artículo 709 del Código de Comercio, para que pueda ser calificado como título valor.

En efecto, la disposición en cita, exige como señal de aceptación, la inclusión en el documento de *“La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero, El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago, la indicación de ser pagadero a la orden o al portador y **la forma de vencimiento**”*; sin embargo, en el documento adosado no se dejó constancia de la fecha en que debía ser cumplida la promesa de pago allí contenida.

Nótese pues, de conformidad con lo pactado, la obligación debía ser cancelada en cuotas mensuales, empero no se indicó el monto de cada desembolso; adicionalmente, tampoco se determinó la fecha a partir de la cual se realizarían tales pagos, situación ésta que, a todas luces, le resta efectividad al cartular pues la manifestación sobre el vencimiento quedó **incompleta**, perdiendo a su vez la claridad, expresividad y exigibilidad que reclama el artículo 422 atrás memorado.

En razón a lo expuesto, **resuelve**:

DENEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado en el libelo demandatorio, por las razones consignadas en esta providencia.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 060 de fecha
08-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d084a1227047cb826755e2ca69c15cbc9c77e0b1d7ad6e762bb1a6ff53

c56813

Documento generado en 07/10/2020 09:23:13 a.m.